



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 19 OCT 2022

VISTO:

Carta N° 013-2022-MAHMDMM de fecha 08.02.2022 presentada mediante el Expediente N°1244 de fecha 08.02.2022 por el Ing. Mark Arce Huayta; Informe N° 235-2022/GPyP/MDMM, Informe Técnico N°547-2022-GDU-MDMM- de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N°24-2022-M.ABOGADOS de Asesor externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 17 de noviembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 010-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la CONSTRUCTORA COSUR E.I.R., debidamente representado por su Representante Legal Sr. Jose Luis Córdova Mollinedo para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2494068, cuyo presupuesto asciende a S/ 340,319.54 (Trescientos Cuarenta Mil Trescientos Diecinueve con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

Que, mediante orden deservicio N° 113 de fecha 14 de enero del 2022, se contrató al señor Arce Huayta, Mark, para el servicio de consultoría de obra para la "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en las calles adyacentes a la av. Los Incas en la parte baja del distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"; por el monto de S/ 11, 922.61 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 61/100 SOLES) y un plazo de 40 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°032-2022-MDMM, de fecha 08 de febrero del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 por veinte (20) día calendario para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", teniendo como nueva fecha de término el 28 de febrero del 2022).

Que, mediante Carta N°013-2021-MAH/MDMM presentado mediante el Expediente N°1244 de fecha 08.02.2022, el Ing. Mark Arce Huayta, presenta su solicitud de ampliación de plazo de Contrato del supervisor de obra, por medio del cual se solicita que se amplíe por el periodo mencionado el contrato del supervisor y su respectiva remuneración por los 20 días calendario aprobados en la Resolución de Gerencia Municipal N°032-2022-MDMM.

Que, al respecto del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su artículo 199 lo siguiente: "199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal." Al respecto, el OSCE por medio de la OPINIÓN N° 044-2018/DTN de fecha 09.04.2018 señala lo siguiente: "(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056 -2022-MDMM

la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución(y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Que, en igual tenor, el OSCE señala por medio de la opinión N° 227-2019/DTN precisa que "(...) que, al no ser posible definir con precisión el plazo que se requerirá para supervisar la ejecución de una obra debido a que este – el plazo de supervisión – se encuentra vinculado a la ejecución y recepción de la obra, y a posibles variaciones de esta última, la normativa de contrataciones del estado establece que la supervisión de una obra debe ejecutarse bajo el sistema a tarifas y pagarse en función a su ejecución real; esto es, se debe pagar la tarifa contratada".

Que, en mérito a la Carta N°013-MAH/MDMM (Expediente N°1244 de fecha 08.02.2022), la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica especializada, emite el Informe Técnico N°547-2022-GDU-MDMM, de fecha 05 de mayo del 2022 por medio del cual se señala lo siguiente:

"Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°032-2022-MDMM, de fecha 08 de febrero del 2022, se APRUEBA la Ampliación de Plazo N°01 por veinte (20) días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" con código unificado N°2494068.

La ampliación de plazo del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA en mención conlleva el incremento presupuestal para realizar el pago del servicio prestado los 20 días calendarios correspondientes a la misma.

Después de un análisis efectuado por el supervisor de obra; concluyó que el incremento presupuestal asciende al monto de S/. 5, 961.31 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 31/100), lo que corresponde a la tarifa diaria con el número de días de ampliación.

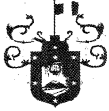
CONCLUSIÓN:

Indicando lo anterior, se le solicita la aprobación de la ampliación de plazo para el servicio de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA", de cual representa la suma de S/. 5,961.31 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 31/100) a nombre del Ing. Mark Arce Huayta.

Que, estando a lo expuesto, la ampliación de plazo para supervisión, es debido a la ampliación de plazo de 20 días aprobada para la ejecución de obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2022-MDMM) en este sentido, la ampliación de plazo del contrato de supervisión se encuentra justificada en mérito a la ampliación de plazo previamente aprobadas al ejecutor de la obra, lo que conlleva un mayor plazo de ejecución y por ende un mayor plazo de supervisión.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 025, 073-2019-MDMM, modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019- MDMM, se dispone delegar al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones; en virtud a ello géntivo el presente expediente para su aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N°24-2022-M.ABOGADOS; el Asesor Legal Externo de la Gerencia Municipal es de la opinión de declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios, señalando que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 199 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256 -2022-MDMM

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad para emitir “u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa”, Informe Legal N°24-2022-M.ABOGADOS, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

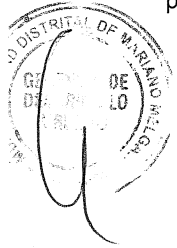
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios del Contrato de Supervisión para la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA AV. LOS INCAS EN LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2494068; por los argumentos expuestos en la presente resolución.; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



KNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR

Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL